

Solicitud de inscripción de la cancelación (baja) en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana

Organismo Conselleria de Justicia e Interior

Código GVA 2072

Código SIA 211020

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

La inscripción de cancelación es aquella que tiene como efecto declarar la extinción de una unión de hecho formalizada, con las consecuencias previstas en la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Interesados

Los miembros de la unión de hecho formalizada, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, que podrá ser suscrita por ambos miembros de la unión o por uno de ellos, cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- De común acuerdo de sus miembros.
- Por declaración de voluntad de cualquiera de ellos.
- Cuando cualquiera de los convivientes esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro o de los hijos comunes o de cualquiera de ellos, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad.
- Por muerte o declaración de fallecimiento de cualquiera de sus miembros.
- Por cese efectivo injustificado de la convivencia durante un plazo mínimo de tres meses.
- Por matrimonio de cualquiera de sus miembros.
- Cuando la pareja deje de tener su domicilio habitual, con carácter definitivo, en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Normativa general

- [Normativa] Ley 5/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, de Uniones de Hecho Formalizadas (DOCV núm. 6884, de 18.10.2012). (http://www.docv.gva.es/datos/2012/10/18/pdf/2012_9566.pdf)
- [Normativa] Decreto 34/2022, de 1 de abril, del Consell, por el que se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Hecho Formalizadas, así como los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación de uniones en el mismo (DOGV núm. 9315, de 07.04.2022). (https://dogv.gva.es/datos/2022/04/07/pdf/2022_3017.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año

Formularios y documentación

A la instancia de solicitud escrita (impreso normalizado), dirigida al Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana, en la que conste la declaración de voluntad o causa de extinción de

la unión de hecho se acompañará la documentación identificativa de las personas interesadas y, en su caso y dependiendo del motivo de la extinción, la siguiente documentación:

- a) Resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad en relación a delitos relativos a atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro o de los hijos comunes o de cualquiera de ellos.
- b) Certificado del Registro Civil que acredite el fallecimiento de uno de los miembros de la unión de hecho o declaración judicial de fallecimiento.
- c) Declaración responsable, de al menos uno de los miembros de la unión de hecho formalizada, relativa al cese efectivo injustificado de la convivencia durante un plazo mínimo de tres meses.
- d) Certificado de matrimonio de los miembros de la unión de hecho, entre sí, o de uno de ellos.
- e) Cuando solicite la baja por dejar de tener su domicilio habitual en la Comunitat Valenciana, será suficiente la manifestación cumplimentada en el modelo normalizado al efecto.

NOTA:

Recibida la solicitud de inscripción de baja, acompañada de la documentación anteriormente citada, por el encargado del Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana, se procederá a su examen y valoración.

Si apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar el desistimiento de su solicitud.

· SOLICITUD DE CANCELACIÓN (BAJA) EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO FORMALIZADAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Tasas

No sujeto a pago de tasa.

Forma de presentación

Presencial

La instancia de solicitud de cancelación de la inscripción de la unión de hecho formalizada se formulará por escrito (impreso normalizado), bien por los dos miembros de común acuerdo o por cualquiera de ellos individualmente, y se dirigirá al Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

La instancia se presentará:

En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

Y, preferentemente, en la sede del Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana:

- Registro General de la Conselleria de Justicia e Interior

- Registro de la Dirección Territorial de Justicia e Interior - Castellón
- Registro de la Dirección Territorial de Justicia e Interior - Alicante

Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

- 1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.
- 2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.
- 3- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

- a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.
 - b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite
* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"
* Especifique la materia objeto de la solicitud
* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).
 - c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.
 - d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).
 - e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.
- Su presentación telemática habrá finalizado.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_Z&version=2&idioma=es&idProcGuc=2072&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

1) Presentación de la solicitud de baja y documentación adicional. El plazo de inscripción de la baja será de tres meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de que dicho plazo pueda quedar suspendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud de baja.

2) Cuando la Administración competente advierta defectos formales en la documentación aportada que impidan la continuación del procedimiento, se notificará a los interesados y se les concederá plazo para la pertinente subsanación, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar el desistimiento de su solicitud.

3) En el caso de que la solicitud de baja fuera estimada, el encargado del Registro procederá a extender el correspondiente asiento en el Registro.

En caso de problemas informáticos a la hora de realizar este trámite puede rellenar el formulario de contacto en INFORMACIÓN BÁSICA - dudas sobre la tramitación telemática - problemas informáticos

En caso de dudas sobre la tramitación del procedimiento ponerse en contacto a través de la cuenta de correo: registreunionsfetcv@gva.es (esta cuenta no debe utilizarse para la presentación oficial de documentos)

Órganos tramitación

- Dirección Territorial de Justicia e Interior - Castellón
C/ MAJOR, 78
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
Tel.: 964333993
Web: cjusticia.gva.es/
- Dirección Territorial de Justicia e Interior - Alicante
RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41
03002 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
Tel.: 966478050
Fax.: 966478075
Web: cjusticia.gva.es/
- Servicio de Colegios Profesionales y Registro de Uniones de Hecho de la Comunitat Valenciana
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Fax.: 961209200
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Observaciones

- Recurso de alzada ante la persona titular de la secretaría autonómica competente en materia de justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución.

- El recurso puede interponerse ante el órgano que dicte el acto o ante el competente resolverlo (arts 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE N°236).

Órganos resolución

- Dirección General de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961587042
Fax.: 961209094

Web: cjusticia.gva.es/

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Valencia : registreunionsfetcv@gva.es](mailto:registreunionsfetcv@gva.es)
- [Alicante: unionesdehecho_alicante@gva.es](mailto:unionesdehecho_alicante@gva.es)
- [Castellón: uhfcastellon@gva.es](mailto:uhfcastellon@gva.es)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)